

Resolución N°
388/026

Fecha
14/10/2026

Trámite
1117-69-001-2024

VISTO: la situación de los inspectores de soldadura comprendidos en el reconocimiento transitorio dispuesto por la Resolución de URSEA N° 483/025, de 8 de octubre de 2025, y la nota presentada en expediente 1117-69-001-2024;

RESULTANDO: I) que por el numeral 2° de la Resolución N° 483/025 se reconoció, para Inspectores de Soldadura Niveles I, II y III, por un plazo de doce meses, la formación bajo normas internacionales reconocidas y la documentación probatoria de capacitaciones y/o certificaciones adquiridas entre los años 2014 y 2018 en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias;

II) que, en el marco de las actuaciones 0521-69-001-2024, se confirió vista a los agentes vinculados alcanzados por dicho régimen transitorio, a efectos que procedieran a regularizar la situación de sus representantes técnicos;

III) que el Área de Fiscalización de Generadores de Vapor informó que el vencimiento del referido plazo determinaría una reducción significativa de los agentes vinculados registrados en la categoría Reparaciones y/o Alteraciones, permaneciendo con certificación únicamente cuatro de los dieciséis técnicos registrados;

IV) que, en atención a dicha circunstancia y a los plazos requeridos para acceder a las certificaciones correspondientes, el área técnica consideró conveniente evaluar la extensión del régimen transitorio para aquellos inspectores que no hubiesen podido obtener la certificación durante el año 2026, siempre que manifiesten su intención de certificarse y acrediten gestiones tendientes a ello;

CONSIDERANDO: I) que el Reglamento de Seguridad de Generadores de Vapor, en su Anexo 7, numeral 7.2, establece los requisitos aplicables a los inspectores de soldadura, facultando a URSEA a reconocer capacitaciones y/o certificaciones adquiridas conforme a normas de reconocimiento internacional;

II) que, resulta razonable disponer una extensión excepcional del régimen transitorio, a efectos de permitir la regularización de los inspectores de soldadura;

III) que dicha extensión debe encontrarse condicionada a la asunción de un compromiso concreto de certificación por parte de los interesados, así como a la acreditación documental de su inscripción en la correspondiente instancia de certificación;

IV) que la Asesoría Jurídica entiende que corresponde resolver en el sentido indicado, manteniendo el carácter excepcional y temporal del reconocimiento otorgado;

V) que la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia General comparten lo sugerido por la Asesoría Jurídica y en esos términos se eleva al Directorio;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado en obrados, a lo dispuesto por la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, con sus modificativas, los artículos 19 y siguientes de la Ley N° 19.535, y el Reglamento de Seguridad de Generadores de

Vapor aprobado por Resolución N° 81/016, en la revisión dada por la Resolución N° 101/026, y normas concordantes;

**EL DIRECTORIO DE URSEA
RESUELVE:**

- 1)** Prorrógase hasta el 30 de junio de 2028 el reconocimiento transitorio establecido en el numeral 2° de la Resolución N° 483/025, exclusivamente respecto de los inspectores de soldadura comprendidos en dicho régimen que cumplan las condiciones establecidas en la presente resolución.
- 2)** Condiciónase el otorgamiento de la referida prórroga a la presentación, ante esta Unidad de una declaración expresa del interesado en la que asuma el compromiso de inscribirse en la próxima edición disponible de una instancia concreta de certificación, debiendo identificar la certificación a obtener, la norma aplicable y la entidad certificadora.
- 3)** Establécese que los interesados deberán acreditar documentalmente ante URSEA su inscripción efectiva en la instancia de certificación declarada, dentro del plazo máximo de doce meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.
- 4)** Establécese que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en los numerales precedentes determinará el cese del reconocimiento transitorio otorgado respecto del inspector incumplidor, debiendo procederse a la actualización de los registros correspondientes.
- 5)** Notifíquese a los interesados y publíquese en el sitio web de URSEA como noticia destacada.
- 6)** Oportunamente, archívese.

Aprobado según Acta N° 56/2026 de fecha 14/10/2026